



## Documentación a aportar

<input type="checkbox"/> Copia del DNI/DNIE del solicitante o CIF si es persona jurídica y, en su caso, documento de constitución de la sociedad o comunidad de bienes.
<input type="checkbox"/> Copia de la escritura de propiedad del local o finca o, en su caso, contrato de arrendamiento.
<input type="checkbox"/> Copia de la declaración del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del local y de las características de la actividad a desarrollar. Presupuesto desglosado y total sin IVA.
<input type="checkbox"/> Proyecto Técnico, <u>en formato digital</u> , con visado colegial, y Hojas de dirección facultativa.
<input type="checkbox"/> Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público que correspondan.

## Declaración y/o comunicación

LA PERSONA FIRMANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE Y/O COMUNICA LO SIGUIENTE:

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho declarado y/o comunicado para su ejercicio.
- Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Asimismo, CONOCE que, de conformidad con el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

## Firma

Bargas, a  de  de 20

Firma del solicitante o representante

## ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

<input type="checkbox"/>	El solicitante manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)
<input type="checkbox"/>	El interesado acepta ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico y teléfono móvil indicados.
<input type="checkbox"/>	El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
<input type="checkbox"/>	Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

ORGANISMO: AUDIDAT 3.0, S.L.U - Dña. Cristina Sabrido Alonso  
SEDE ELECTRÓNICA: <https://bargas.sedipualba.es/>  
DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS: [dpd.audidat@asmec.es](mailto:dpd.audidat@asmec.es)  
DIRECCIÓN POSTAL: Plaza de la Constitución nº 1 - 45593 Bargas (Toledo)

---

## **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE**

### ▪ DESCRIPCIÓN:

Están sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable todas las actividades comerciales, calificadas y no calificadas, y servicios realizados en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público NO sea superior a 750 m<sup>2</sup> (en otro caso estarán sujetas a licencia), conforme lo establecido en la normativa vigente sobre garantía de la unidad de mercado y sobre la dinamización y flexibilidad comercial, y relacionadas en los anexos de las leyes 12/2012, de 26 de diciembre y 1/2013, de 21 de marzo.

*Véase la relación completa de actividades y servicios en el ANEXO I.*

### ▪ NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística de Castilla-La Mancha.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

### ▪ DESTINATARIOS: Personas físicas, personas jurídicas.

### ▪ MODO DE INICIO: PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE

### ▪ PLAZO DE PRESENTACIÓN: Con anterioridad al inicio de la actividad.

### ▪ VIGENCIA: Hasta agotar la vía administrativa.

## ANEXO I

▪ **RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

AGRUPACIÓN 43. INDUSTRIA TEXTIL.

Grupo 435. FABRICACIÓN DE GÉNEROS DE PUNTO.

- Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. (Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños).

Grupo 439. OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES.

- Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

AGRUPACIÓN 44. INDUSTRIA DEL CUERO.

Grupo 442. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUERO Y SIMILARES.

- Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correajes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

AGRUPACIÓN 45. INDUSTRIA DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES.

Grupo 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

- Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.
- Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

- Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
- Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida

AGRUPACIÓN 47. INDUSTRIA DEL PAPEL Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL; ARTES GRÁFICAS Y EDICIÓN.

Grupo 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).

- Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

AGRUPACIÓN 49. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Grupo 491. JOYERÍA Y BISUTERÍA.

- Epígrafe 491.1. Joyería. (Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería).
- Epígrafe 491.2. Bisutería. (Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas

y penachos, etc.).

Grupo 495. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS.

- Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

AGRUPACIÓN 61. COMERCIO AL POR MAYOR.

Grupo 615. COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CONSUMO DURADERO.

- Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

AGRUPACIÓN 64. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

Grupo 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

Grupo 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

- Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

- Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

- Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

- Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

Grupo 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.

- Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. (Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco).

Grupo 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

- Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

**AGRUPACIÓN 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.**

Grupo 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

- Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

- Epígrafe 652.2.–Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.–Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.–Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

- Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.
- Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar.

Grupo 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

- Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

Grupo 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

Grupo 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

- Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
- Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».
- Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.



AGRUPACIÓN 66. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS); COMERCIO EN RÉGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS; COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO Y CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

Nota: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público

Grupo 661. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES.

Grupo 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

- Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
- Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Grupo 664. COMERCIO EN RÉGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITOS Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS.

Grupo 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

AGRUPACIÓN 69. REPARACIONES.

Grupo 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

- Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
  - Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo
- NOTA: Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

AGRUPACIÓN 75. ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES.

Grupo 755. AGENCIAS DE VIAJE.

- Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.
- Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

AGRUPACIÓN 83. AUXILIARES FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

Grupo 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

- Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.
- Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

AGRUPACIÓN 84. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

Grupo 841. SERVICIOS JURÍDICOS.

Grupo 842. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES.

Grupo 843. SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.).

- Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.
- Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.
- Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

Grupo 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.

Grupo 849. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

- Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.
- Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
- Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.
- Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

AGRUPACIÓN 85. ALQUILER DE BIENES MUEBLES.

Grupo 851. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA.

Grupo 852. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Grupo 853. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CÁLCULO ELECTRÓNICO.

Grupo 854. ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR.

- Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.
- Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

Grupo 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

- Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

Grupo 856. ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO.

- Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.
- Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

Grupo 857. ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA.

AGRUPACIÓN 86. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.

Grupo 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

- Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.
- Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres.

Grupo 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

AGRUPACIÓN 92. SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES.

Grupo 922. SERVICIOS DE LIMPIEZA.

AGRUPACIÓN 93. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.

Grupo 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

- Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
- Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

Grupo 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.

- Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
- Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
- Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares.

AGRUPACIÓN 96. SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES.

Grupo 962. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.

- Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

Grupo 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS.

- Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

AGRUPACIÓN 97. SERVICIOS PERSONALES.

Grupo 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES.

- Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
- Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.
- Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

- Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.
- Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

- Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.
- Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
- Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 974. AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS.

Grupo 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

Grupo 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES.

- Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.
- Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.
- Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.
- Epígrafe 979.9. Otros servicios personales.

AGRUPACIÓN 98. PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTÁCULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

Grupo 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

- Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

AGRUPACIÓN 99. SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS.

Grupo 999. OTROS SERVICIOS. LOCUTORIOS.

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas